

**TEXTO COMPILADO** de la Circular 47/2008 emitida el 8 de octubre de 2008 y sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 5/2009, 14/2009, 12/2010, 23/2011, 19/2014, 6/2015 y 17/2015, emitidas el 5 de marzo 2009, 5 de junio de 2009, 13 de abril de 2010, 29 de noviembre de 2011, 8 de diciembre de 2014, 13 de marzo de 2015 y 19 de noviembre de 2015, respectivamente.

## **CIRCULAR 47/2008**

### **SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE LOS EE.UU.A.**

#### **1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS**

El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas ordinarias de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares).

(Modificado por la Circular 5/2009, por la Circular 14/2009 y por la Circular 17/2015)

En el evento que, durante un mismo día hábil bancario, se asignen en una o varias de las subastas ordinarias referidas en el párrafo anterior, la totalidad del monto de dólares subastados, el Banco de México convocará en ese mismo día a subastas suplementarias.

(Adicionado por la Circular 17/2015).

Para efectos de lo previsto en el presente numeral, el Banco de México dará a conocer, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), la convocatoria de cada una de las subastas referidas, en la que especificará el monto de dólares a subastar, el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate.

(Adicionado por la Circular 17/2015).

#### **2. TIPOS DE SUBASTAS**

Las subastas podrán ser:

- a) Tradicionales, es decir, las instituciones presentarán sus posturas sin tener información acerca de las demás posturas presentadas. Las instituciones recibirán información de los demás participantes hasta que se hagan públicos los resultados de la subasta, o
- b) Interactivas, es decir, las instituciones presentarán sus posturas conociendo en todo momento el precio marginal de asignación de la subasta.

Ambos tipos de subastas se llevarán a cabo con base en una asignación a precio múltiple, es decir, el monto ofrecido de dólares se asignará a partir de la mejor postura para el Banco de México y las posturas que resulten con asignación se atenderán al precio solicitado.

#### **3. POSTURAS**

Las posturas tendrán un precio mínimo equivalente al resultado de multiplicar: i) el tipo de

cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior al día de la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por ii) los factores que determine la Comisión de Cambios y dé a conocer el Banco de México en las convocatorias a las subastas de que se trate.

(Modificado por la Circular 17/2015)

Se deroga.

(Modificado por la Circular 19/2014 y derogado por la Circular 17/2015)

#### **4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS**

Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas, por conducto del SIAC-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en los términos siguientes:

(Modificado por la Circular 23/2011, por la Circular 6/2015 y la Circular 17/2015)

- I. Tratándose de subastas ordinarias, las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas en uno o varios de los períodos comprendidos en los siguientes horarios del día en que se realicen dichas subastas:
  - a) de las 9:00:00 a las 9:02:00 horas para la primera subasta;
  - b) de las 12:00:00 a las 12:02:00 horas para la segunda subasta, y
  - c) de las 15:00:00 a las 15:02:00 horas para la tercera subasta.

En el evento que en la primera subasta ordinaria se asigne una parte del monto de los dólares subastados, el monto para la segunda subasta ordinaria será el que resulte de la diferencia entre el anunciado en la convocatoria de la primera subasta ordinaria y el asignado en esa misma subasta. Si en la segunda subasta ordinaria se asigna una parte del monto correspondiente a esa subasta, el monto a subastar para la tercera subasta ordinaria será el que resulte de restar, al anunciado en la primera convocatoria, aquellos asignados en la primera y segunda subastas ordinarias.

- II. Tratándose de subastas suplementarias, las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas de conformidad con la convocatoria que el Banco de México dé a conocer en términos del tercer párrafo del numeral 1 de la presente Circular.

En el evento en que en la primera subasta suplementaria se asigne una parte del monto de dólares subastados, el Banco de México podrá convocar, en términos del tercer párrafo del numeral 1 de la presente Circular, a subastas suplementarias subsecuentes por el monto que resulte de la diferencia entre el anunciado en la convocatoria para la subasta suplementaria inmediata anterior y el asignado en dichas subastas subsecuentes.

El monto a asignar a través de las subastas suplementarias a que se refiere la presente

fracción no podrá exceder, en un mismo día hábil bancario, el monto anunciado en la primera convocatoria para una subasta suplementaria. (Adicionado por la Circular 17/2015)

Se deroga.

(Modificado por la Circular 5/2009 y por la Circular 14/2009 y derogado por la Circular 17/2015)

Cada postor podrá presentar una o más posturas para cada subasta, sin que el monto de cada postura exceda el monto ofrecido en la convocatoria.

El postor deberá indicar el monto y el precio en moneda nacional al que esté dispuesto a adquirir los dólares objeto de la subasta expresado en cuatro decimales. Dicho monto deberá ser por un millón de dólares o sus múltiplos.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

El Banco de México se reserva el derecho de rechazar las posturas que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Circular, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México se reserva el derecho de rechazar cualquier postura o de declarar total o parcialmente desierta la subasta, si a su juicio dichas posturas por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en el mercado cambiario, en el sano desarrollo del mercado financiero en general, o si considera que no son consistentes con las condiciones que prevalezcan en el mercado cambiario.

El Banco de México no recibirá posturas por el tiempo que al efecto determine, de las instituciones de crédito que, a juicio del propio Banco, no cumplan con cualquiera de las disposiciones aplicables o no se ajusten a sanos usos o prácticas del mercado cambiario.

## **5. EFECTOS DE LAS POSTURAS**

Las posturas presentadas al Banco de México surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implicarán la aceptación del postor de todas y cada una de las presentes disposiciones.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

Por el solo hecho de presentar posturas, las instituciones autorizan irrevocablemente al Banco de México para que, en el evento de que tales posturas reciban asignación, les cargue a la apertura del segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la correspondiente asignación, su Cuenta Única en Moneda Nacional hasta por el monto que corresponda al precio respectivo.

Los dólares asignados se depositarán en la cuenta que la institución haya señalado previamente

a la Subgerencia de Gestión de Operaciones de la Reserva Internacional del Banco de México, el segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la asignación. (Modificado por la Circular 6/2015)

Para efectos exclusivamente de este numeral, se entenderá por días hábiles bancarios a los días que sean hábiles bancarios tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en los Estados Unidos de América.

## **6. ASIGNACIÓN**

En cada una de las subastas la asignación se efectuará conforme al orden descendente de los precios correspondientes a las posturas de que se trate, sin exceder del importe subastado. En caso de que el valor del total de las posturas exceda de dicho importe subastado, sólo se aceptarán posturas por un valor acumulado igual a éste.

Si existen varias posturas empatadas en el lugar en que se alcance el importe subastado, causando que se exceda tal importe, la asignación se hará a prorrata del monto solicitado en las posturas empatadas cuando se trate de subastas tradicionales y de acuerdo al orden en que las posturas hayan sido recibidas cuando la subasta correspondiente sea interactiva.

Asimismo, en el caso de que durante el período comprendido entre la presentación de las posturas y el momento en que se dé a conocer el resultado de las subastas, acontezcan fallas en los sistemas, la subasta se declarará desierta y el Banco de México convocará a una nueva subasta el mismo día por el mismo medio o por otro que dé a conocer a las instituciones.

## **7. RESULTADOS DE LAS SUBASTAS**

Los resultados de la subastas estarán disponibles a través del Módulo señalado en el primer párrafo del numeral 4., dentro de los diez minutos posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de las posturas en cada subasta.

## **8. DISPOSICIONES GENERALES**

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren efectuarse subastas por conducto del SIAC- BANXICO o darse a conocer las convocatorias respectivas o los resultados de las subastas de conformidad con la presente Circular, el Banco de México dará a conocer a las instituciones el procedimiento aplicable para la realización de dichas subastas o para dar a conocer tales convocatorias o los resultados correspondientes, según sea el caso.